



ACUERDO N° 0102-2022/MPAL-CM

Lircay, 07 de Julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2022/MPAL-CM, de fecha 06 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 51° establece que, *el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos*, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, mediante Informe N° 038-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYS/UGM, de fecha 25 de mayo de 2022, el Responsable de U.G.M.R. Ing. Samuel Montalván Alvitrez, solicita reformulación del acuerdo de concejo N° 0073-2022/MPAL-CM, por las conclusiones detalladas en el informe;

Que, mediante Informe N° 559-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYS, de fecha 30 de mayo de 2022, la Sub Gerente (e) de Gestión Ambiental y Saneamiento Ing. Liliana Vera Langa, solicita reformulación del acuerdo de concejo N° 0073-2022/MPAL-CM, por las conclusiones detalladas en el informe del área usuaria;

Que, mediante Informe N° 333-2022/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 30 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Rudy Zorrilla Riveros, solicita reformulación del acuerdo de concejo N° 0073-2022/MPAL-CM, reformulación del acuerdo de concejo N° 0073-2022/MPAL-CM, por las conclusiones detalladas en el informe y del área usuaria y así la Unidad de Gestión Municipal Rural intervendrá de manera directa los servicios de saneamiento en los Centros Poblados del Distrito de Lircay;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 03 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, concluye que en vista que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los



servicios de saneamiento resulta viable autorizar la intervención del mantenimiento de los servicios de saneamiento de los centros poblados del Distrito de Lircay, (...) y autorice a la Unidad de Gestión Municipal como órgano de la Municipalidad competente y constituido con el objeto de prestar los servicios de saneamiento de los centros poblados del Distrito de Lircay que fueron ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, que se encuentran detallados en los informes adjuntos;

Que, mediante Informe N° 0298-2022-MPAL/GM/mzc, de fecha 07 de junio de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera solicita reformulación del acuerdo N° 0073-2022/MPAL-CM, teniendo en consideración que la Unidad de Gestión Municipal intervendrá de manera directa los servicios de saneamiento en los centros poblados del Distrito de Lircay;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2022/MPAL - CM, de fecha 06 de julio de 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron autorizar a la Unidad de Gestión Municipal Rural como órgano de la Municipalidad competente y constituido, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento de manera directa en los centros poblados del Distrito de Lircay que fueron ejecutados por la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Unidad de Gestión Municipal Rural como órgano de la Municipalidad competente y constituido, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento de manera directa en los centros poblados del Distrito de Lircay que fueron ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, la misma que se encuentra detallado en los informes adjuntos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y la Unidad de Gestión Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GDEyGA
UGM
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE